MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY
RUC: 80105674-8
CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098
EN FECHA 14/06/2018

e-mail: municipalidaddepuertoadela@hotmail.com

Avda. Mcal López y Calle "A"

RESOLUCIÓN I.M. Nº. 022/2.022.-

(VENTIDOS BARRA DOS MIL VEINTIDÓS)

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE E.M. CONSTRUCTORA – RUC Nº: 2820941-9, AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N°: 08/2022 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 414159, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA. ----------

VISTO:

El Informe remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Puerto Adela, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N°: 08/2022 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 414159, convocada por la Municipalidad de Puerto Adela, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Nº: 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 28, 1er. Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº: 2.992/2019 – "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, conforme al Art. N°: 30 de la Resolución DNCP N°: 5695/19, reza: Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. ----------

Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado. ----------

Que, conforme a la Ley Nº 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, establece que, en materia de Administración General, es competencia de la Intendencia: Art. 51 inc. b) *Promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas.* t) *Efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.* ----------

POR TANTO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO ADELA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE;

Art. 1º.- **ADJUDICAR** a la Oferente **E.M. CONSTRUCTORA – RUC Nº: 2820941-9,** de **Etsmilce Silvero Godoy,** correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N°: 08/2022 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 414159,** convocada por la Municipalidad de Puerto Adela, por la suma de **Gs. 169.125.000 (guaraníes ciento sesenta y nueve millones ciento veinte y cinco mil)** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución----------

Art. 2º.- COMUNÍCAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Puerto Adela, 11 de mayo de 2.022. –

Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela
(0983) 61 55 05

Agapito Simón Melgarejo Díaz De Vivar
Intendente Municipal
Municipalidad de Puerto Adela
(0981) 71 42 52